

RESOLUCION DCS 417/2022

Bahía Blanca, 5 de octubre de 2022.

VISTO

La constitución del Foro Argentino de Facultades y Escuelas Públicas de Medicina FAFEMP;

El convenio marco firmado en el marco del Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) entre Universidades Nacionales y Provinciales en el cual se incluyen todas las Universidades que integran el FAFEMP;

La propuesta del FAFEMP de constituir un Observatorio de Graduados/as de medicina;

Y CONSIDERANDO:

Que la propuesta apunta al diseño, implementación y seguimiento de un Programa de seguimiento de graduados/as, con una mirada regional y de impacto sanitario, así como el desarrollo de actividades de intercambio docente, capacitación e investigación;

Que todas las carreras del FAFEMP, así como las autoridades sanitarias de distinto nivel en el territorio nacional, comparten la preocupación por la tendencia en la elección de especialidades y radicación territorial de médicos y médicas, conformándose áreas desprotegidas y subatendidas en cuanto a la atención médica, principalmente en áreas remotas y rurales;

Que lo previo es un insumo sine qua non para la orientación de políticas educativas en el marco de la responsabilidad social universitaria;

Lo aprobado en sesión plenaria del 5 de octubre;

POR ELLO:

EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIAS DE LA SALUD RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Avalar la firma del Convenio específico entre el Departamento de Ciencias de la Salud y las carreras que conforman el Foro Argentino de Facultades y Escuelas de Medicina Públicas, para la implementación de un programa de seguimiento de graduados/as, cuya descripción se encuentra en el Anexo 1.

ARTÍCULO 2°: Agréguese al expediente 3546/2022. Infórmese a los solicitantes y elévese a la Subsecretaría de Relaciones Institucionales y Planeamiento.



Anexo I

ACUERDO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN UNS -UNICEN-UNMdP- UNSJB (otras)

CONSIDERANDO:

Que todas las partes del presente Acuerdo, han celebrado un convenio marco de colaboración entre Universidades Nacionales y Provinciales para la adopción de medidas de coordinación y acción en común en materia de programas, proyectos de investigación, enseñanza y extensión universitaria, toda vez que las circunstancias lo aconsejen y permitan. (Acuerdo Plenario CIN 192/94)

Que la experiencia acumulada en cada Institución permite el enriquecimiento mutuo sobre aspectos relacionados a la Investigación en Salud.



EN CONSECUENCIA, ACUERDAN:

Concretar el siguiente ACUERDO ESPECIFICO, a fin de diseñar, implementar y colaborar mutuamente en un Programa de seguimiento de graduados/as de medicina de las instituciones participantes-----

PRIMERA. OBJETO:

Las partes acuerdan que el objeto del presente convenio consiste en el diseño, implementación y seguimiento de un Programa de seguimiento de graduados/as. Además del desarrollo de actividades de intercambio docente, capacitación e investigación.

SEGUNDA. ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

Funciones y atribuciones de la comisión interuniversitaria para el Programa de Seguimiento de graduados/as :

- Elaborar un esquema y cronograma de trabajo.
- Desarrollar un Programa de Seguimiento de Graduados.
- Solicitar la información administrativa necesaria para llevar a cabo el trabajo.
- Adecuar los plazos de presentación y puesta en marcha del Programa de Seguimiento de Graduados a los requeridos por la recomendación surgida en base al Proceso de Acreditación de la CONEAU.
- Realizar vínculos con carreras de medicina de otras universidades en caso de ser necesarios.

TERCERA. COMPROMISO DE LAS PARTES: Los compromisos de cada parte se definirán mediante la suscripción de Actas Complementarias para cada trabajo en particular que se integrarán como parte de este Acuerdo Marco definiendo las condiciones especiales de desarrollo de cada proyecto.



CUARTA. RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO:

Direcciones de carrera Medicina.

QUINTA. PUBLICACIONES. PROPIEDAD INTELECTUAL Y BENEFICIO ECONOMICO:

a) De las Publicaciones.

Las publicaciones que surgieran como consecuencia de los trabajos realizados entre Partes como parte de los objetivos de este Acuerdo deberán ser aprobados previamente por el Comité Editorial o Secretarías de Ciencia y Tecnología o Secretarías correspondientes o referentes académicos o científicos designados por las Partes o acorde a los procesos de validación establecidos por cada institución como requisito previo para la mención de la Institución y/o utilización de los Logos Institucionales.

(b) De la confidencialidad y difusión de los resultados

- 1.- Las partes se comprometen a mantener reservada y no divulgar, las informaciones técnicas o científicas que pertenezcan a la otra a las que hayan tenido acceso en ocasión del desarrollo de las acciones que se resulten de este Acuerdo. Asimismo, dichas informaciones deberán ser exclusivamente utilizadas para los fines de este acuerdo.
- 2.- Los datos, informes y todo otro resultado obtenido durante la ejecución del objeto de este Acuerdo tendrán carácter confidencial. Cuando una de las partes o los autores desee utilizar dichos resultados para su publicación o difusión por cualquier medio o soporte, deberá solicitar autorización previa de cada una de las partes participantes.
- 3.- Toda vez que dichos resultados se publiquen o divulguen, deberá mencionarse a los autores, instituciones participantes, el título de la actividad o proyecto y al presente Acuerdo.

(c) Cláusula de Propiedad Intelectual



Propiedad intelectual.

- 1.- Para el caso de que en cualquiera de las fases de la ejecución de este Acuerdo se produjera un resultado que pueda ser objeto de propiedad intelectual, su titularidad corresponderá a las Partes en régimen de condominio. El régimen de condominio implica que ninguna de los contratantes podrá utilizar dichos resultados sin el consentimiento de las otras partes. Oportunamente se acordará la participación que cada una de las partes tendrá en los gastos devengados por el trámite de protección así como en los resultados económicos que se obtengan de la explotación de los derechos de propiedad intelectual.
- 3.- Los autores tendrán derecho a que su nombre figure en el título de propiedad que se obtenga y en toda otra ocasión en que se haga alusión al resultado protegido.

SEXTA. VIGENCIA Y RESCISIÓN:

El presente convenio tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de la fecha de su ratificación. Se lo considerará automáticamente prorrogado por un período igual, si ninguna de las partes declara su voluntad en contrario, treinta (30) días antes del vencimiento del mismo. No obstante, cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente, sin invocación de causa alguna, mediante preaviso escrito con treinta (30) días de anticipación. La denuncia no dará derecho a reclamo de indemnizaciones de ninguna naturaleza. En cualquiera de los dos casos, al expirar el convenio, se convendrá la prosecución de los trabajos y cursos en ejecución, de modo que la rescisión no acarree perjuicios graves a cualquiera de las instituciones signatarias o a terceros.

SEPTIMA. COMPETENCIA Y DOMICILIOS:

Las Partes resolverán cualquier diferencia en la interpretación, aplicación o ejecución del presente acuerdo Interinstitucional de manera amistosa y de buena fe, mediante negociaciones directas y de común acuerdo. A todos los efectos legales las partes fijan sus



domicilios en los denunciados ut supra donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales. En prueba de conformidad y aceptación, ambas partes firman el presente convenio de manera digital, como documento único no editable, quedando registrado en las firmas la fecha de su formalización.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Bahía Blanca, a los días del mes de octubre de 2022.-----